



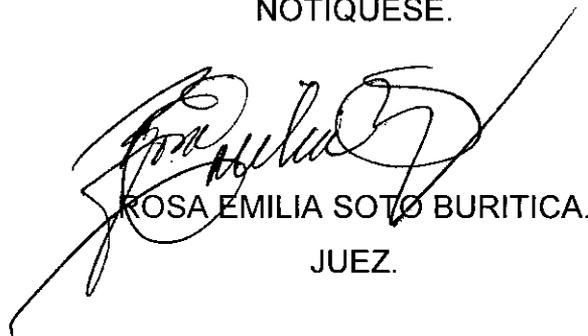
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, primero de marzo d dos mil veintitrés.

2022-00066

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, mediante el memorial que antecede, se requiere a la misma para que allegue la constancia de recibo leído por parte del Pagador Banco Colpatria, toda vez que revisado el mismo no obra confirmación alguna.

En aras de garantizar el embargo del mismo, por parte del despacho se enviará el oficio respectivo.

NOTIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.